

Consejo de la Judicatura Federal

Construcción de Centros de Justicia Penal Federal en Zacatecas, Zacatecas; Oaxaca, Oaxaca; Villahermosa, Tabasco; Mérida, Yucatán; Celaya, Guanajuato; San Luis Potosí, San Luis Potosí; y Tapachula, Chiapas

Auditoría de Inversiones Físicas: 2017-0-03110-04-0006-2018

6-GB

Criterios de Selección

Monto y Trascendencia.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados a los proyectos, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicables.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	250,306.0
Muestra Auditada	215,327.0
Representatividad de la Muestra	86.0%

Se revisaron las 314 subactividades de los contratos núms. CJF/SEA/DGIM/LP/14/2016, CJF/SEA/DGIM/LP/02/2017, CJF/SEA/DGIM/LP/08/2017, CJF/SEA/DGIM/LP/11/2017, CJF/SEA/DGIM/LP/15/2017 que comprendieron la ejecución de los proyectos integrales para la construcción de los centros de justicia penal federal en Tapachula, Chiapas, Zacatecas, Zacatecas, Villahermosa, Tabasco, Celaya, Guanajuato y Mérida, Yucatán, obras que ascendieron a 175,075.9 miles de pesos, más 40,251.1 miles de pesos por el anticipo otorgado con cargo en el contrato núm. CJF/SEA/DGIM/LP/16/2017 que ampara el Proyecto Integral

para la Construcción del Centro de Justicia Penal Federal en San Luis Potosí, San Luis Potosí; cantidades que suman un monto ejercido de 215,327.0 miles de pesos en 2017 y que corresponden al 86.0% del total erogado en los proyectos mencionados en el año en estudio como se detalla en la tabla siguiente; y con el Punto de Acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo de Infraestructura del Nuevo Sistema de Justicia Penal del 16 de abril de 2018, se aprobó la cancelación de los recursos correspondientes al proyecto denominado “Adecuación de áreas y obras complementarias para la instalación de un Centro de Justicia Penal Federal en Oaxaca, Oaxaca”.

Número de contrato	CONCEPTOS REVISADOS (Miles de pesos y porcentajes)				Alcance de la revisión (%)
	Conceptos		Importe de los conceptos		
	Ejecutados	Revisados	Ejecutados	Revisados	
CJF/SEA/DGIM/LP/14/2016	269	127	103,573.8	79,160.8	76.4
CJF/SEA/DGIM/LP/02/2017	132	92	64,306.9	54,354.6	84.5
CJF/SEA/DGIM/LP/08/2017	57	26	21,447.7	20,834.0	97.1
CJF/SEA/DGIM/LP/11/2017	8	8	1,006.2	1,006.2	100.0
CJF/SEA/DGIM/LP/15/2017	61	61	19,720.3	19,720.3	100.0
CJF/SEA/DGIM/LP/16/2017	0	0	40,251.1	40,251.1*	100.0
Totales	527	314	250,306.0	215,327.0	86.0

FUENTE: Consejo de la Judicatura Federal, Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

*Corresponde al importe del anticipo otorgado para el inicio de los trabajos.

Antecedentes

En junio de 2008 entró en vigor la Reforma Constitucional de Seguridad y Justicia, con lo cual se sentaron las bases para el transitar de un modelo inquisitivo a uno acusatorio de justicia penal en México. En ese entonces, el Poder Legislativo estableció un plazo de ocho años para implementarlo en las instituciones relacionadas con el sistema, meta cuyo cumplimiento se fijó para junio de 2016.

Para cumplir dicha meta, de acuerdo con la reforma en mención, el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas quedaron obligados constitucionalmente a crear un fondo presupuestal, por lo que el 27 de noviembre de 2013 se aprobó el Acuerdo General 48/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) que constituye el Fideicomiso para el Desarrollo de Infraestructura que implementa la Reforma Constitucional en Materia Penal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 6 de diciembre de 2013.

El 13 de diciembre de ese año, el CJF suscribió el Contrato de Fideicomiso Revocable de Administración e Inversión con Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN), para la implementación

de la Reforma Constitucional en Materia Penal, con base en el cual NAFIN, actuando como fiduciaria, efectuaría los pagos de las contrataciones que el CJF, como fideicomitente, realizaría de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria por medio de los Acuerdos Generales 48/2013 y 66/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

En el citado Acuerdo General 48/2013 se señaló que, a fin de contar con Centros de Justicia Penal Federal en los que se concentren todos los órganos jurisdiccionales que integran el Sistema Procesal Penal Acusatorio (juzgados de Control, de Juicio Oral, de Ejecución de Penas, tribunales de segunda instancia e incluso la justicia penal para adolescentes), así como con una estructura funcional y apropiada que brinde seguridad, dignidad y, sobre todo, eficiencia y funcionalidad en la impartición de justicia penal federal para contribuir con la implementación de la Reforma Constitucional en Materia Penal, los recursos que integren el fideicomiso serán para el pago de las contrataciones que realice el CJF en la adquisición de inmuebles, desarrollo inmobiliario, construcción de infraestructura y la adquisición del equipamiento necesario. El patrimonio del fideicomiso se integraría con los recursos del año de estudio que el CJF le transmitiría para el cumplimiento de sus fines, los ingresos excedentes autogenerados por enajenación de bienes muebles y otros conceptos, los productos que genere la inversión de los recursos líquidos que constituyan el patrimonio del propio fideicomiso y los recursos del fideicomiso público núm. 14348-9 provenientes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como de cualquier instrumento financiero.

Adicionalmente, y debido a que con la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal se ha incrementado el número de magistrados y jueces, con los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, el CJF formalizó contratos para la construcción de Centros de Justicia Penal Federal, con el fin de alojar las áreas destinadas a los magistrados y sus servicios, así como para la instalación de los servicios de juzgados conforme al esquema actual de justicia, por lo que en el ejercicio de 2017, el CJF formalizó cinco contratos de obras de los cuales se erogaron recursos por un total de 250,306.0 miles de pesos.

Por lo que se refiere a los contratos en los cuales en 2017 se ejercieron recursos para la construcción de los centros de justicia penal federal, la ASF seleccionó originalmente como muestra de revisión siete centros de justicia penal federal ubicados en las localidades de Tapachula, Chiapas, Zacatecas, Zacatecas; Villahermosa, Tabasco; Celaya, Guanajuato; Mérida, Yucatán; San Luis Potosí, San Luis Potosí y Oaxaca, Oaxaca, sin embargo con el Punto de Acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo de Infraestructura del Nuevo Sistema de Justicia Penal del 16 de abril de 2018, se aprobó la cancelación de los recursos correspondientes al proyecto denominado "Adecuación de áreas y obras complementarias para la instalación de un Centro de Justicia Penal Federal en Oaxaca, Oaxaca".

Para los efectos de fiscalización de los recursos federales erogados en los proyectos mencionados en el ejercicio fiscal de 2017, se revisaron, los seis contratos de obras públicas, que se describen a continuación.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017

CONTRATOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
CJF/SEA/DGIM/LP/14/2016, de obra pública a precio alzado y tiempo determinado/LPN. Proyecto integral para la construcción del Centro de Justicia Penal Federal en Tapachula, Chiapas. Al cierre de 2017 se habían ejercido 103,573.8 miles de pesos y se tenían pendientes de erogar 44,738.7 miles de pesos; y a abril de 2018 la obra se encontraba en ejecución.	08/12/16	Constructora Chufani, S.A. de C.V.	148,312.5	15/12/16-11/08/17 240 d.n.
CJF/SEA/DGIM/LP/02/2017, de obra pública a precio alzado y tiempo determinado/LPN. Proyecto integral para la construcción de un Centro de Justicia Penal Federal en Zacatecas, Zacatecas. Al cierre de 2017 se habían ejercido 64,306.9 miles de pesos y se tenía pendiente de erogar un importe de 61,423.5 miles de pesos; y a abril de 2018 la obra seguía en ejecución.	26/06/17	Constructora y Promotora Satélite, S.A. de C.V.	125,730.4	04/07/17-30/12/17 180 d.n.
CJF/SEA/DGIM/LP/08/2017, de obra pública a precio alzado y tiempo determinado/LPN. Proyecto integral para la construcción de un Centro de Justicia Penal Federal en Villahermosa, Tabasco. Al cierre de 2017 se habían ejercido 21,447.7 miles de pesos y se tenían pendientes de erogar 120,799.7 miles de pesos; y a abril de 2018 la obra se encontraba en ejecución.	12/07/17	Global Mexicana de Infraestructura, S.A. de C.V.	142,247.4	13/07/17-08/01/18 180 d.n.
CJF/SEA/DGIM/LP/11/2017, de obra pública a precio alzado y tiempo determinado/LPN. Proyecto integral para la construcción del Centro de Justicia Penal Federal en Celaya, Guanajuato. Al cierre de 2017 se habían ejercido 1,006.2 miles de pesos y se tenía pendiente de erogar un importe de 91,220.1 miles de pesos; y a abril de 2018 la obra se encontraba en ejecución.	21/09/17	Arquidiseño Integral, S.A. de C.V.	92,226.3	22/09/17-20/03/18 180 d.n.
CJF/SEA/DGIM/LP/15/2017, de obra pública a precio alzado y tiempo determinado/LPN. Proyecto integral para la construcción del Centro de Justicia Penal Federal en Mérida, Yucatán. Al cierre de 2017 se habían ejercido 19,720.3 miles de pesos y se tenían pendientes de erogar 93,414.9 miles de pesos; y a abril de 2018 la obra continuaba en ejecución.	05/09/17	Corporación Constructora, G.C., S.A. de C.V., en participación conjunta con t Constructora Jilsa, S.A. de C.V.	113,135.2	06/09/17-04/03/18 180 d.n.
CJF/SEA/DGIM/LP/16/2017, de obra pública a precio alzado y tiempo determinado/LPN. Proyecto integral para la construcción del Centro de Justicia Penal Federal en San Luis Potosí, San Luis Potosí. Al cierre de 2017 se habían erogado 40,251.1 miles de pesos, que corresponden al anticipo de los trabajos, y se tenían pendientes de erogar 115,003.3 miles de pesos; y a abril de 2018 la obra se encontraba en ejecución.	24/10/17	Hycsa Edificaciones y Proyectos, S.A.P.I. de C.V. en participación conjunta con Calzada Construcciones, S.A. de C.V.	115,003.3	25/10/17-22/04/18 180 d.n.

FUENTE: Consejo de la Judicatura Federal, Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

LPN. Licitación pública nacional.

Resultados

1. Con la revisión de los siete contratos de obras públicas, se comprobó que, en términos generales las obras se planearon, programaron y presupuestaron conforme a la normativa aplicable. En cuanto a la obra, se constató que en las instalaciones hidráulica y sanitaria, instalación eléctrica, media tensión, baja tensión, aire acondicionado, ductos y tubería, instalación de voz y datos, sistema contra incendio, red de hidrantes y detección de humo, en las cuales se aplicó correctamente el IVA en cada estimación.

2. En la revisión se observó que en los procesos de licitación núms. CJF/SEA/DGIM/LP/02/2017 y CJF/SEA/DGIM/LP/08/2017, incumplieron con los plazos para la emisión del dictamen de adjudicación, ya que para el primero se emitió el 30 de marzo de 2017, diecisiete días hábiles posteriores al acto de presentación y apertura de proposiciones de fecha 8 de marzo de 2017, y en el segundo se emitió el 22 de junio de 2017, once días hábiles posteriores al acto de presentación y apertura de proposiciones de fecha 7 de junio de 2017.

El Consejo de la Judicatura Federal, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. CPJF-DGA-CAAPD-1550/2018 de fecha 25 de abril de 2018 ya que, el Director General de Auditoría de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación (CPJF) remitió el oficio núm. SEA/DGIM/1857/2018 del 20 de abril de 2018, emitido por el Director General de Inmuebles y Mantenimiento (DGIM), y el original de la cédula única de seguimiento con sus respectivos anexos, en los cuales se encuentran las circulares DGIM/020/2018 y 09/2018, la primera del Director General de Inmuebles y Mantenimiento con fecha 20 de marzo de 2018 y la segunda del Secretario Ejecutivo de Administración del 18 de abril de 2018, mediante las cuales se instruyó a las áreas responsables, a fin de cerciorarse que en las licitaciones públicas a su cargo se cumplan los plazos establecidos para la emisión del dictamen de adjudicación de acuerdo con lo previsto en las disposiciones aplicables, con lo que se solventa lo observado.

3. En la auditoría se observó que en los procesos de licitación núms. CJF/SEA/DGIM/LP/02/2017, CJF/SEA/DGIM/LP/08/2017, CJF/SEA/DGIM/LP/11/2017 y CJF/SEA/DGIM/LP/15/2017, no se actualizaron los modelos de los contratos (anexo 2 de las bases), ya que no se incluyó la cláusula relativa a las penalizaciones, la "Pena convencional por atraso durante el programa vigente", que consiste en retenciones aplicables del 0.5% (monto de trabajos atrasados x 0.5% x días de atraso = importe retenido) por atraso de obra, de conformidad con lo estipulado en la base de licitación 20.3.2.

El Consejo de la Judicatura Federal, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias ya que, mediante el oficio núm. CPJF-DGA-CAAPD-1550/2018 de fecha 25 de abril de 2018, el Director General de Auditoría de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación (CPJF), remitió el oficio núm. SEA/DGIM/1857/2018 del 20 de abril de 2018, emitido por el Director General de Inmuebles y Mantenimiento (DGIM), y el original de la cédula única de seguimiento mediante la que aclaró que incorrectamente el numeral 20.3.2 de las bases de dichos procedimientos incluyó la denominada pena convencional por atraso durante el programa vigente, la cual es aplicable a los contratos a precios unitarios, no así a los proyectos integrales, tal y como lo establece el artículo 413 del citado ordenamiento legal, por lo que resulta necesario

actualizar el modelo de bases de licitación para que sea coincidente con el modelo de los contratos a precio alzado, y para su atención respectiva se emitieron las circulares DGIM/021/2018 y 06/2018, la primera del Director General de Inmuebles y Mantenimiento con fecha 20 de abril de 2018 y la segunda del Secretario Ejecutivo de Administración del 11 de abril de 2018, mediante las cuales se instruyó para que en lo sucesivo en las bases de licitación y convocatorias a diversos procedimientos de contratación se incorpore el modelo de contrato autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obra Pública y Servicios en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 267, fracción IX, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, y en el supuesto de que se aplique una penalización, sea en términos de lo dispuesto por el artículo 410, párrafo tercero, del referido Acuerdo Administrativo deberá incorporarse dicha cláusula al modelo del contrato, con lo que se solventa lo observado.

4. De la revisión del proceso de licitación núm. CJF/SEA/DGIM/LP/08/2017, se observó que se rebasó el plazo estipulado de cinco a diez días hábiles contados a partir del acto de apertura de propuestas para la emisión del dictamen de adjudicación; asimismo, se rebasó el plazo máximo de tres días hábiles entre la fecha de emisión del dictamen de adjudicación y la emisión del fallo.

El Consejo de la Judicatura Federal, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias ya que mediante el oficio núm. CPJF-DGA-CAAPD-1550/2018 de fecha 25 de abril de 2018, el Director General de Auditoría de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación (CPJF), remitió el oficio núm. SEA/DGIM/1857/2018 del 20 de abril de 2018 emitido por el Director General de Inmuebles y Mantenimiento (DGIM), y el original de la cédula única de seguimiento, mediante la que aclaró que respecto a la licitación núm. CJF/SEA/DGIM/LP/08/2017 entre el acto de apertura y la emisión del dictamen de adjudicación medió un plazo de diez días hábiles, por tanto no existe incumplimiento, respecto a que se rebasó el plazo máximo de tres días hábiles entre la fecha de emisión del dictamen de adjudicación y la emisión del fallo, esto se derivó de las cargas de trabajo de las áreas administrativas que intervinieron en el desarrollo de dicho procedimiento y para su atención respectiva se emitieron las circulares DGIM/022/2018 y 10/2018, la primera del Director General de Inmuebles y Mantenimiento con fecha 20 de abril de 2018 y la segunda del Secretario Ejecutivo de Administración del 1 de abril de 2018, mediante las cuales se instruyó para que las áreas responsables se aseguren de que se cumpla con los plazos establecidos entre la presentación del dictamen de adjudicación y la emisión del fallo de acuerdo con lo previsto en la norma vigente, con lo que se solventa lo observado.

5. De la revisión de los contratos de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núms. CJF/SEA/DGIM/LP/02/2017, CJF/SEA/DGIM/LP/14/2016 y CJF/SEA/DGIM/LP/08/2017, se concluyó que la nota de bitácora núm. 22 del primer contrato presenta tachaduras y enmendaduras; la nota de bitácora núm. 145 del segundo contrato presenta una enmendadura; la nota de bitácora núm. 41 del 22 de agosto de 2017 del tercer contrato es ilegible y la nota de cierre de bitácora del tomo I no se encuentra seriada ni fechada; además, no se registró la entrega de algunas de las estimaciones para su revisión, ni la autorización de todas estas para su respectivo pago y no se cancelaron los espacios sobrantes después de algunas notas.

El Consejo de la Judicatura Federal, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias ya que, mediante el oficio núm. CPJF-DGA-CAAPD-1550/2018 de fecha 25 de abril de 2018, el Director General de Auditoría de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación (CPJF), remitió el oficio núm. SEA/DGIM/1857/2018 del 20 de abril de 2018, emitido por el Director General de Inmuebles y Mantenimiento (DGIM), y el original de la cédula única de seguimiento, mediante la que aclaró que respecto a las notas de bitácora núms. 22, 145, 138 y 41 observadas no se cambió su contenido, por lo que no se consideró cancelar dichas notas, y para su atención respectiva se emitieron las circulares DGIM/023/2018 y 07/2018, la primera del Director General de Inmuebles y Mantenimiento con fecha 20 de abril de 2018 y la segunda del Secretario Ejecutivo de Administración del 11 de abril de 2018, y el oficio núm. SEA/DGIM/1503/2018 del 3 de abril de 2018, emitido por el Director General de Inmuebles y Mantenimiento, mediante los cuales instruyó a las áreas ejecutoras de la supervisión de los trabajos que al inicio de ejecución de las obras y durante su ejecución, se dé cumplimiento estricto a la elaboración, control y seguimiento de las bitácoras de conformidad con los artículos 383, 384 y 387 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, con lo que se solventa lo observado.

6. Con la revisión del proceso de pagos de las estimaciones por los trabajos ejecutados al amparo del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. C/JF/SEA/DGIM/LP/14/2016, se constató que en el pago de las estimaciones núms. 1, 2, y 9, se rebasaron los veinte días hábiles contados a partir de la presentación de la factura y estimación correspondiente.

El Consejo de la Judicatura Federal, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias ya que, mediante el oficio núm. CPJF-DGA-CAAPD-1550/2018 de fecha 25 de abril de 2018, el Director General de Auditoría de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación (CPJF), remitió el oficio núm. SEA/DGIM/1857/2018 del 20 de abril de 2018, emitido por el Director General de Inmuebles y Mantenimiento (DGIM), y el original de la cédula única de seguimiento, mediante la que se aclaró que respecto al pago de las estimaciones núms. 1 y 2, el plazo de los 20 días hábiles se rebasó debido a que no se contaba con el titular de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento por separación del cargo quien es el encargado de autorizar el trámite para su pago; en lo que respecta a la estimación núm. 9, se aclaró que se presentaron correcciones en el cuerpo de dicha estimación, lo que motivó a que se excediera el plazo estipulado de 20 días hábiles, finalmente para su atención respectiva se emitieron las circulares DGIM/024/2018 y 08/2018, la primera del Director General de Inmuebles y Mantenimiento con fecha 20 de abril de 2018 y la segunda del Secretario Ejecutivo de Administración del 17 de abril de 2018, mediante las cuales se instruyó a las áreas operativas para integrar los expedientes de ejecución de la obra con la documentación soporte indispensable para acreditar los trabajos ejecutados y el pago de las estimaciones que corresponda al de los artículos 389, 390 y demás relativos aplicables del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, con lo que se solventa lo observado.

7. Con la revisión del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núms. CJF/SEA/DGIM/LP/14/2016, cuyo objeto es el “Proyecto Integral para la Construcción del Centro de Justicia Penal Federal en Tapachula, Chiapas”, con plazo de ejecución de 240 días naturales del 15 de diciembre de 2016 al 11 de agosto de 2017 y monto de 148,312.5 miles de pesos, se constató en los registros de la bitácora de obra, así como en los informes emitidos por la supervisión interna de la DGIM del CJF, que las obras no se concluyeron conforme al plazo de ejecución pactado en el contrato, por lo que se deberá aplicar una sanción por un monto de 14,831.2 miles de pesos. También en la revisión del contrato núm. CJF/SEA/DGIM/LP/02/2017 que tuvo por objeto realizar el “Proyecto Integral para la Construcción del Centro de Justicia Penal Federal en Zacatecas, Zacatecas”; con monto de 125,730.4 miles de pesos y plazo de ejecución de 180 días naturales del 4 de julio al 30 de diciembre de 2017, no se aplicó la pena convencional por el incumplimiento al plazo de ejecución de los trabajos contratados, por lo que el monto de la penalización asciende a 418.8 miles de pesos.

Al respecto, el Consejo de la Judicatura Federal, con el oficio núm. CPJF-DGA-CAAPD-1550/2018 de fecha 25 de abril de 2018 del Director General de Auditoría de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación (CPJF), remitió el oficio núm. SEA/DGIM/1857/2018 del 20 de abril de 2018, emitido por el Director General de Inmuebles y Mantenimiento (DGIM), y el original de la cédula única de seguimiento, mediante la que se indicó que en relación con el contrato núm. CJF/SEA/DGIM/LP/14/2016 se aplicaron las penas convencionales porque la obra primeramente presentó retrasos, los cuales no se recuperaron de acuerdo con el programa contractual, por lo que esas retenciones se convirtieron en penalizaciones, y aunado a lo anterior, por no concluir los trabajos en el tiempo de ejecución pactado se continuó penalizando a la contratista con retenciones por atraso hasta la estimación núm. 21N, de donde se acumuló un monto de 12,227.3 miles de pesos, sin rebasar el monto indicado por el artículo 409, primer y segundo párrafo, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

Por otra parte, respecto al contrato núm. CJF/SEA/DGIM/LP/02/2017 se indicó que la supervisión interna informó que en todo momento se ajustó a lo establecido en el artículo 409, primero y segundo párrafos, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, y la cláusula vigésima, tercer párrafo, del contrato, al aplicar en la estimación 19 una retención por atraso en los trabajos faltantes de acuerdo con el Programa General de Ejecución, con corte al 30 de diciembre de 2017, por un monto de 1,618.6 miles de pesos, para lo cual se anexó la factura núm. 2780 de fecha 27 de febrero de 2018 por un importe total líquido de 1,715.9 miles de pesos, testigo de pago de Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, y el comprobante de operación con folio núm. 1878471 del 14 de marzo de 2018 por un importe de 97.3 miles de pesos.

Al respecto después de analizar la documentación e información enviada por la entidad fiscalizada, se concluye que en ambos casos se trata de retenciones aplicadas no contempladas para contratos a precio alzado por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo que regula la ejecución de las obras en cuestión,

retenciones que no se indican en la información presentada por el CJF tales como la factura ni en el oficio de trámite de la misma se indica que tales deducciones sean a título de pena convencional por incumplimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato, por tanto, los 12,227.3 miles de pesos retenidos en el primer contrato y los 1,618.6 miles de pesos retenidos en el pago del segundo contrato no están específicamente aplicados como sanción a título de pena convencional por incumplimiento del plazo de ejecución, además de que en el primer contrato falta la diferencia respecto a los 14,831.2 miles de pesos observados originalmente, por lo que no se considera atendida la observación en cuestión.

2017-0-03110-04-0006-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Consejo de la Judicatura Federal aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 15,250,059.97 pesos (quince millones doscientos cincuenta mil cincuenta y nueve pesos 97/100 m.n.), por concepto de pena convencional, debido a que los trabajos realizados al amparo de los contratos de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núms. CJF/SEA/DGIM/LP/14/2016 y CJF/SEA/DGIM/LP/02/2017 no se terminaron en la fecha señalada, en incumplimiento del programa de ejecución general vigente.

8. De la revisión del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. CJF/SEA/DGIM/LP/14/2016, con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se observó que la contratista no cumplió con el proyecto estructural del edificio en el que se indica que la calidad del acero debe ser grado A-50 en todos los perfiles, ya que se colocaron perfiles en las columnas con una calidad de grado A-36, para lo que se realizó un nuevo análisis de revisión estructural con las condiciones de refuerzo en las columnas construidas con acero A-36 elaborada por el Director Responsable de Obra (DRO) y el Corresponsable en Seguridad Estructural (C/SE) a cargo de la obra, como resultado entregaron la memoria de análisis con la que ratificaron el cumplimiento de estabilidad estructural, por lo que se acepta la revisión analítica y otorga el visto bueno el Director de Proyectos del Consejo de la Judicatura Federal firmando el boletín BOL-EST-02, que se refiere sólo al aspecto analítico, asimismo, de las recomendaciones realizadas por el Director de Proyectos se les requirió al DRO y al C/SE efectuar reportes topográficos, los cuales se realizan en toda la obra para monitoreo de estabilidad, particularmente los posteriores a los sismos ocurridos en el mes de septiembre de 2017 y emitir un pronunciamiento respecto a los desplazamientos (desplomes y flexiones), motivo por el cual solicita que se efectuó la deductiva correspondiente por el cambio del grado del acero estructural de A-50 por A-36, por la mala calidad de los trabajos.

Al respecto, con el oficio núm. CPJF-DGA-CAAPD-1322/2018 de fecha 6 de abril de 2018, el Director General de Auditoría de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación (CPJF), remitió el oficio núm. SEA/DGIM/1551/2018 del 5 de abril de 2018, emitido por el Director General de Inmuebles y Mantenimiento (DGIM), y copia simple de la tarjeta informativa DO/062/2018 de fecha 21 de marzo de 2018 con la que la Dirección de Obras informó que la constructora no acató lo indicado en las especificaciones del proyecto autorizado para su construcción, colocando perfiles en columnas con una menor calidad, por lo que presentó una propuesta para que la estructura cumpliera correctamente con los esfuerzos a que será sometida, una vez revisada la documentación por parte de la Dirección de Proyectos de la DGIM, se aceptó la revisión analítica y se otorgó el visto bueno firmando el boletín de la

propuesta de solución BOL-EST-02; por lo que la supervisión de obra no autorizó el acero A-36 con el precio de contrato el cual corresponde al A-50, ya que realizará el ajuste para el pago con el costo de mercado correspondiente al tipo A-36; asimismo, una vez que se cuente con la aprobación del dictamen estructural a través de una tercería, se aplicarán las penas de acuerdo con lo establecido en el artículo 415 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, y en las cláusulas vigésima y vigésima primera del contrato. En ambos casos, la deductiva se hará efectiva en el siguiente pago, estimación o la de finiquito, para lo que se realizará el cálculo de la diferencia del importe de los materiales indicado en el proyecto aprobado para la construcción con los suministrados y colocados en obra; asimismo, por dicho incumplimiento la pena por aplicar será el equivalente al diez por ciento del incumplimiento, por lo que una vez que determinen las sanciones correspondientes, se le hará llegar a la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales.

Después de analizar y revisar la información proporcionada, la Auditoría Superior de la Federación determinó que subsiste la observación, ya que no obstante que la entidad fiscalizada informó que la deductiva se hará efectiva en la siguiente estimación y pago del finiquito, por lo que se realizará el cálculo de la diferencia del importe de los materiales indicado en el proyecto aprobado para construcción, con los suministrados y colocados en obra, y que por dicho incumplimiento la pena por aplicar será el equivalente al importe de la fianza de cumplimiento, ya que no remitió la documentación que acredite el reintegro correspondiente.

2017-0-03110-04-0006-03-002 Solicitud de Aclaración

Para que el Consejo de la Judicatura Federal aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 1.00 pesos (un pesos 00/100 m.n.), por concepto de la deductiva correspondiente por el cambio efectuado en el grado del acero estructural de A-50 por A-36, en el contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. CJF/SEA/DGIM/LP/14/2016.

2017-9-03110-04-0006-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría del Poder Judicial de la Federación realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión efectuaron una deficiente supervisión, ya que el contratista no cumplió con lo indicado en las especificaciones del proyecto autorizado para su construcción, colocando perfiles en columnas con una menor calidad.

9. De la revisión al contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. CJF/SEA/DGIM/LP/14/2016, se detectó que en la subactividad 11.2 “Piso de granito sal y pimienta pulido, mate”, que en algunas áreas, tanto en pisos como en muros se colocaron piezas que presentan manchas y diferencia en la tonalidad, lo que representa una variante de la calidad solicitada respecto a la especificación correspondiente de recubrimientos cerámicos que indica que el producto terminado se selecciona por defecto, tono y calibre, lo cual se verificó con la revisión de las especificaciones particulares y de calidad de los materiales, y con

el recorrido en sitio realizado por personal de la DGIM del Consejo de la Judicatura Federal y de la ASF.

Al respecto, con el oficio núm. CPJF-DGA-CAAPD-1322/2018 de fecha 6 de abril de 2018, el Director General de Auditoría de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación (CPJF), remitió el oficio núm. SEA/DGIM/1551/2018 del 5 de abril de 2018 emitido por el Director General de Inmuebles y Mantenimiento (DGIM), copia simple de la tarjeta informativa DO/062/2018 de fecha 21 de marzo de 2018, con la que la Dirección de Obras informó que por tratarse de roca metamórfica natural compactada esta tiene variaciones en su coloración además de su veta, aun cuando sea del mismo lote, por lo que no es posible contar con un color uniforme como lo sería con un producto prefabricado; sin embargo, las piezas que presentan manchas ajenas al material serán sustituidas.

Posteriormente, con el oficio núm. CPJF-DGA-CAAPD-1550/2018 de fecha 25 de abril de 2018, el Director General de Auditoría de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación (CPJF), remitió el oficio núm. SEA/DGIM/1857/2018 del 20 de abril de 2018 emitido por el Director General de Inmuebles y Mantenimiento (DGIM), y el original de la cédula única de seguimiento, mediante la que se indicó que los días 12, 13 y 19 de abril se realizaron recorridos de inspección por parte del supervisor de la obra de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento, del Auditor de la Dirección de Auditoría de Obra, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, y el superintendente de la contratista para constatar el cambio de las piezas que presentaban manchas ajenas al material detectadas durante la visita de inspección del día 9 de marzo de 2018 realizada por personal de la ASF, y para su documentación se anexó acta circunstanciada levantada el 19 de abril de 2018 que incluye archivo fotográfico del proceso de reparación, donde se asentó que dichos trabajos fueron realizados con cargo a la contratista, y se anexaron tres planos con la ubicación de las piezas que fueron sustituidas.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que la observación se atiende en virtud de que se documentó mediante reporte fotográfico, 3 planos de localización de las piezas sustituidas y acta circunstanciada levantada el 19 de abril de 2018 por personal de la Dirección de Auditoría de Obras de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, que las piezas que presentaban manchas ajenas al material fueron sustituidas con cargo a la contratista, con lo que se solventa lo observado.

Recuperaciones Probables y Montos por Aclarar

Se determinaron recuperaciones probables por 15,250,059.97 pesos y 1.00 pesos están pendientes de aclaración.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 8 observaciones, las cuales 6 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 2 restantes generaron: 2 Solicitudes de Aclaración y 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 14 de junio de 2018, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, que tuvo por objeto fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados a los proyectos, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Consejo de la Judicatura Federal cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Se detectó que las obras no se concluyeron conforme al plazo de ejecución pactado en el contrato por lo que se aplicarán sanciones por concepto de pena convencional por el atraso en la entrega de los trabajos por un monto de 15,250.0 miles de pesos desglosados de la manera siguiente, para el contrato a precio alzado y tiempo determinado núm. CJF/SEA/DGIM/LP/14/2016 de 14,831.2 miles de pesos y para el contrato a precio alzado y tiempo determinado núm. CJF/SEA/DGIM/LP/02/2017 de 418.8 miles de pesos; en el contrato a precio alzado y tiempo determinado núm. CJF/SEA/DGIM/LP/14/2016 se detectaron trabajos de mala calidad sin determinar su monto, ya que la Dirección de Proyectos y de Obras de la DGIM no acreditó ni justificó la aplicación de la deductiva debido a que se colocaron perfiles en columnas de la estructura metálica con una menor calidad; así como piezas de tonalidad diferente en los acabados consistentes en piso de granito sal y pimienta.
- En los contratos a precio alzado y tiempo determinado núms. CJF/SEA/DGIM/LP/02/2017 y CJF/SEA/DGIM/LP/08/2017 se incumplió con los plazos para la emisión del dictamen de adjudicación; en los contratos a precio alzado y tiempo determinado núms. CJF/SEA/DGIM/LP/02/2017, CJF/SEA/DGIM/LP/08/2017, CJF/SEA/DGIM/LP/11/2017 y CJF/SEA/DGIM/LP/15/2017 no se actualizaron los modelos de los contratos; en el contrato a precio alzado y tiempo determinado núm. CJF/SEA/DGIM/LP/08/2017 se rebasó el plazo estipulado de cinco a diez días hábiles contados a partir del acto de apertura de propuestas hasta la emisión del dictamen de adjudicación y se incumplió con el plazo máximo de tres días hábiles entre la fecha de emisión del dictamen de adjudicación y la emisión del fallo; en los contratos a precio alzado y tiempo determinado núms. CJF/SEA/DGIM/LP/02/2017, CJF/SEA/DGIM/LP/14/2017 y CJF/SEA/DGIM/LP/08/2017 se detectaron notas de bitácora con tachaduras, enmendaduras e ilegibles, la nota de cierre no se encuentra seriada ni fechada, no se registró la entrega de algunas de las estimaciones para su revisión, ni la autorización de todas para su respectivo pago, no se cancelaron los espacios sobrantes después de algunas notas; y en el contrato a precio alzado y tiempo determinado núm. CJF/SEA/DGIM/LP/14/2017 algunas estimaciones se rebasaron los veinte días hábiles contados a partir de la presentación de la factura y estimación correspondiente.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Mario Piña Sánchez

Ing. Celerino Cruz García

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 66, fracciones I y III.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo: Artículos 333, fracciones III y VI; 361 y 364, fracción VIII; 384, fracciones II, III, IV, VI y VII, y 385, fracción III; 389, 409 y 415; Contratos de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núms. CJF/SEA/DGIM/LP/14/2016: clausula sexta, sexto párrafo; CJF/SEA/DGIM/LP/14/2016 y CJF/SEA/DGIM/LP/02/2017, primer y segundo párrafo de la cláusula vigésima, y clausula vigésima primera.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.